

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

12473 *ORDEN JUS/2141/2008, de 2 de julio, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Almenara, a favor de don Antonio María de Orbe y Murua.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. El Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Almenara, a favor de don Antonio María de Orbe y Murua, por fallecimiento de su padre, don Vicente de Orbe y Piniés.

Madrid, 2 de julio de 2008.—El Ministro de Justicia, Mariano Fernández Bermejo.

12474 *ORDEN JUS/2142/2008, de 2 de julio, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Colomer, a favor de doña María de los Desamparados Ferrándiz Ferragud.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. El Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Colomer, a favor de doña María de los Desamparados Ferrándiz Ferragud, por fallecimiento de su padre, don Juan Ferrándiz de Guzmán.

Madrid, 2 de julio de 2008.—El Ministro de Justicia, Mariano Fernández Bermejo.

12475 *ORDEN JUS/2143/2008, de 2 de julio, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Encomienda, a favor de doña Carmen Fernández-Daza Álvarez.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. El Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Encomienda, a favor de doña Carmen Fernández-Daza Álvarez, por fallecimiento de su padre, don Mariano Fernández-Daza y Fernández de Córdoba.

Madrid, 2 de julio de 2008.—El Ministro de Justicia, Mariano Fernández Bermejo.

MINISTERIO DE DEFENSA

12476 *RESOLUCIÓN 420/38154/2008, de 7 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Defensa y la Generalitat Valenciana, para regular el uso compartido civil y militar de las actuales instalaciones del Hospital General Básico de la Defensa en Valencia.*

Suscrito el 1 de julio de 2008, un convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Generalitat Valenciana para regular el uso com-

partido civil y militar de las actuales instalaciones del Hospital General Básico de la Defensa en Valencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 7 de julio de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Defensa, Tomás Suárez-Inclán González.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Generalitat Valenciana para regular el uso compartido civil y militar de las actuales instalaciones del Hospital General Básico de la Defensa en Valencia

REUNIDOS

En Valencia, a 1 de julio de 2008.

De una parte, doña Carme Chacón Piqueras, Ministra de Defensa, nombrada por el Real Decreto 436/2008, de 12 de abril, en representación del Ministerio de Defensa, en uso de la atribución conferida por la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Y de otra parte, don Manuel Cervera Taulet, Honorable Conseller de Sanidad de la Generalitat Valenciana, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Agencia Valenciana de Salud, en virtud de competencia delegada por el citado Consejo mediante Acuerdo de 1 de febrero de 2007 (DOCV de 19/02/2007) y debidamente autorizado para la suscripción del presente convenio por acuerdo del Consell de fecha 2 de mayo de 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 f) de la Ley 5/1983, de 20 de diciembre, del Consell.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal bastante para la formalización del presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

I. Que el proceso de reestructuración de la Red Sanitaria Militar pretende adecuar su estructura y medios a las necesidades de las Fuerzas Armadas ya que es su principal razón de ser al apoyo sanitario a las operaciones militares, en este sentido dicha Red estará más orientada a la vertiente operativa que a la asistencial y se potenciará el uso conjunto cívico militar de determinadas instalaciones en orden a aumentar su capacidad de respuesta para el apoyo logístico operativo y mejorar la capacidad de gestión de los recursos que se le asignen.

II. Que los estudios realizados en el ámbito de la Red Sanitaria Militar aconsejan disminuir el número de centros hospitalarios militares y constituir una más reducida y más orientada a las funciones sanitarias militares y en consecuencia el Ministerio, por Resolución 4B0/15205/2007, de 25 de septiembre, de la Secretaría General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, ha dispuesto el cese de la actividad a los efectos de la actividad concertada entre el ISFAS y la Sanidad Militar del Hospital General Básico de la Defensa en Valencia a partir del 1 de enero de 2008.

III. Que con motivo de la referenciada reestructuración de la Red Sanitaria Militar, el Ministerio considera conveniente la cesión de las instalaciones del actual Hospital General Básico de la Defensa situado en Valencia (HGBDV), reservándose el uso de unos locales e instalaciones del mismo para ubicar las dependencias de la futura Clínica Militar de Valencia.

IV. Que la propiedad denominada Hospital Militar «Vázquez Bernabeu» en Valencia, es un bien de dominio público afectado al Ministerio de Defensa, ubicado en los términos municipales de Quart de Poblet Y Mislata.

En la citada propiedad se encuentran ubicados además de los edificios del Hospital General Básico de la Defensa, otros que pertenecen a la Agru-